



Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00236
PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURÁN
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO BRAVO PARRA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, propuesta por YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURÁN, en representación de su hija menor de edad L. S. B.B., a través de apoderado judicial, en contra de GUSTAVO ADOLFO BRAVO PARRA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiendo los documentos pertinentes a la dirección indicada para notificación del demandado, precisando que el término comenzará a contarse dos (2) días después de recibida notificación del proceso.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, para lo cual se le enviará lo antes mencionado.

Por secretaria notifíquese al defensor de familia y a la procuraduría de familia.

Téngase al abogado FABIO HERNANDO CASTRO FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.574.064 de Bogotá y T.P. No. 276.916 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva
demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e4fab1b1f97e4c694e997931a18c02821eabee5c7cef026e18741c5837430b**

Documento generado en 30/06/2022 11:04:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**